



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°494-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°415-2024-GM-MDCC, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico ICARR de la obra de Construcción de pavimento sardinel y jardinería en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por la suma ascendente a S/449,452.71, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N°497-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la obra antes citada, el Informe N°008-2025-MDCC/SGEOPAD-EFCF-SO suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N°182-2025/MDCC/SGEOPAD-EJSH-RO emitido por el Residente de Obra, el Informe N°025-2025-MDCC/SGEOPAD-EFCF-SO atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°131-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/ALCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°828-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°0456-2025 CO/EFHQ/MDCG atendido por el Especialista Técnico de obras por Administración Directa, el Informe N°0737-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Técnico N°268-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Legal N°024-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°341-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten



Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sol"* Durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. *xiv)* En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. *xv)* Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°415-2024-GM-MDCC, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico IOARR de la obra "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) via local en el pasaje peatonal 06 urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por la suma ascendente a S/449,452.71, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°497-2024-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba la ejecución de la obra antes citada;

Que, a través del Informe N°008-2025-MDCC/SGEOPAD-EFCF-SO de fecha 16 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Edgar Fermín Cervantes Flores, aprobó (i) la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con un presupuesto ascendente a S/ 10,258.78, que representa una incidencia de 2.28% respecto al monto total del expediente técnico aprobado, (ii) la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 con un presupuesto ascendente a S/ 21,885.28, que representa una incidencia de 4.87% respecto al monto total del expediente técnico aprobado, (iii) la modificación de ejecución física por reducción de obra 01 con un presupuesto ascendente a -S/15,252.92, que representa una incidencia de -3.39% respecto al monto total del expediente técnico aprobado, y, (iv) la modificación de ejecución física por menores metrados con un presupuesto ascendente a -S/27,500.00, que representa una incidencia de -6.12% respecto al monto total del expediente técnico aprobado de la obra aludida precedentemente, modificaciones que fueron aprobadas por el supervisor de obra al no representar cambios significativos en el expediente técnico, así también al no superar el 15% del costo total del expediente, al no afectar la ruta crítica del cronograma de obra y al no contemplar la elaboración de estudios adicionales de ingeniería;

Que, con asiento 208 del cuaderno de obra, de fecha 11 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Elvis Johel Sulla Huayna, identifica, la necesidad de actualizar el precio de los insumos, piso podotáctil 0.30x0.30 Cm. (PARE) y piso podotáctil 0.30x0.30 Cm. (SIGA), en vista que sus precios fueron incrementados al 100% del monto presupuestado en el expediente técnico, motivo por el cual solicita se actualicen los precios;

Que, mediante Informe N°182-2025-MDCC/SGEOPAD-EJSH-RO, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Elvis Johel Sulla Huayna, presenta el expediente de modificación de ejecución física por actualización de costos, al supervisor de obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N°025-2025-MDCC/SGEOPAD-EFCF-SO, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Edgar Fermín Cervantes Flores, precisa que los precios de los insumos, piso podotáctil 0.30x0.30 Cm. (PARE) y piso podotáctil 0.30x0.30 Cm. (SIGA), variaron de S/14,532.11 a 5/25,762.00, lo cual conlleva realizar una actualización de costos, siendo conforme la modificación de ejecución física por actualización de costos 01, por el monto ascendente a S/11.229.89, con un porcentaje de incidencia de 2.50% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, señala que las modificaciones planteadas no constituyen cambios significativos en el expediente técnico, por lo que no requiere opinión previa del proyectista y adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra;

Que, con Informe N°131-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/ALCHS, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por actualización de costos 01, por el monto de S/ 11.229.89, con un porcentaje de incidencia de 2.50% respecto del presupuesto total aprobado en el expediente técnico de obra;

Que, mediante Informe N°828-2025-MDCC/GPPR, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, M.P.C. Ronald Nestor Jihuallanca Auenta, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 11,229.89 para la modificación de ejecución física por actualización de costos 01, a fin de atender lo requerido;

Que, a través del Informe N°0456-2025 CO/EFHQ/MDCC, de fecha 22 de octubre de 2025, el Especialista Técnico de obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, colige que es procedente la modificación de ejecución física por actualización de costos 01, por el monto total ascendente a S/ 11.229.89, con un porcentaje de incidencia de 2.50% respecto del monto del expediente técnico aprobado, y, con un porcentaje de incidencia acumulado de 0.14% respecto al monto del expediente técnico aprobado, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	449,452.71	100%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	10,258.78	2.28%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR MAYORES METRADOS 01	21,885.28	4.87%





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR REDUCCION DE OBRA 01	-15,252.92	-3.39%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR MENORES METRADOS 01	-27,500.00	-6.12%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR ACTUALIZACION DE COSTOS 01	11,229.89	2.50%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>450,073.74</b>	<b>0.14%*</b>

(\*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°456-2025 COEFHQ/MDCC LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL

Que, con Informe N°0737-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 22 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, ultima que se declare procedente la modificación de ejecución física por actualización de costos 01 por el monto de S/ 11,229.89, con un porcentaje de incidencia de 2.50% respecto del monto original del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N°268-2025-GOPI-MDCC, de fecha 29 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la modificación puesta a consideración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°024-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por actualización de costos 01 de la obra "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) via local en el pasaje peatonal 06 urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversiones 2630770, por el monto ascendente a la suma de S/ 11,229.89 (once mil doscientos veintinueve con 89/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.50% sobre el expediente técnico aprobado, e incidencia acumulada de 0.14%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°341-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por actualización de costos 01 de la obra "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) via local en el pasaje peatonal 06 urbanización de Interés Social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2630770, por el monto ascendente a la suma de S/ 11,229.89 (once mil doscientos veintinueve con 89/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.50% sobre el expediente técnico aprobado, e incidencia acumulada de 0.14% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	449,452.71	100%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	10,258.78	2.28%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR MAYORES METRADOS 01	21,885.28	4.87%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR REDUCCION DE OBRA 01	-15,252.92	-3.39%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR MENORES METRADOS 01	-27,500.00	-6.12%
MODIFICACION DE LA EJECUCION FISICA POR ACTUALIZACION DE COSTOS 01	11,229.89	2.50%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>450,073.74</b>	<b>0.14%*</b>

(\*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N°456-2025 COEFHQ/MDCC LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL



de Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500 - <http://www.municerrocoldoado.gob.pe>



Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*Cuna del Sillar* ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de modificación de ejecución física por actualización de costos 01 de la obra de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

